



Comisión  
Europea

# GUÍA ACERCA DEL ESCUDO DE PRIVACIDAD UE - EE. UU.

(Traducción no oficial)

*Justicia  
y Consumidores*

Europe Direct es un servicio diseñado para responder  
a sus dudas acerca de la Unión Europea.

Número gratuito (\*):  
**00 800 6 7 8 9 10 11**

(\*) Algunos operadores de telefonía móvil no permiten acceder a números 00 800 o cobran por estas llamadas.

Impresión	ISBN 978-92-79-60823-0	doi: 10.2838/12912	DS-04-16-641-EN-C
PDF	ISBN 978-92-79-60824-7	doi: 10.2838/199012	DS-04-16-641-EN-N

**GUÍA ACERCA DEL ESCUDO DE PRIVACIDAD UE - EE. UU.**

Comisión Europea  
Dirección General de Justicia y Consumidores

2016 — pp. 24 — 21 × 21 cm

© Unión Europea, 2016  
Se autoriza la reproducción siempre que se cite la fuente.

*Impreso en Bélgica*





# Índice

Introducción	7
Obligaciones de las empresas sujetas al Escudo de Privacidad y derechos del ciudadano con respecto al uso de sus datos personales	9
¿Cómo puedo presentar una queja contra una empresa sujeta al Escudo de Privacidad? ¿Cuáles son mis derechos de recurso?	15
El mecanismo del Ombudsperson <sup>1</sup> : cómo presentar una queja contra una autoridad pública estadounidense	19

<sup>1</sup> El término "Ombudsperson" en el contexto del "Privacy Shield" se traduciría como "Defensor del interesado / del afectado"



# Introducción

## ¿Qué es el Escudo de Privacidad UE - EE. UU. y por qué lo necesitamos?

La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos (EE. UU.) mantienen fuertes lazos comerciales. Las transferencias de datos personales constituyen una parte importante y necesaria de la relación transatlántica, en particular, en la economía digital global de hoy en día. Son muchas las operaciones en las que se recaban y usan datos personales, por ejemplo, nombre, número de teléfono, fecha de nacimiento, domicilio y dirección de correo electrónico, número de tarjeta de crédito, número de seguridad social, nombre de usuario, sexo y estado civil o cualquier otro tipo de información que permita identificarnos. Por ejemplo, existe la posibilidad de que recabe nuestros datos en la UE una sucursal, o un socio comercial de una empresa estadounidense que los usará posteriormente en los EE. UU.

Eso es lo que sucede, por ejemplo, cuando compramos bienes o contratamos servicios a través de internet, cuando usamos las redes sociales o servicios de almacenamiento en la nube, o en el caso de los empleados de empresas con sede en la UE pero que utilizan otra empresa en los EE. UU. (p. ej. la sociedad matriz) para tratar los datos personales. La legislación de la UE exige que los datos personales sigan gozando de un alto nivel de protección al ser transferidos a EE. UU.

Y aquí es donde interviene el Escudo de Privacidad entre la UE y los EE. UU. El Escudo de Privacidad permite que los datos personales se transfieran de una empresa de la UE a otra de los Estados Unidos, únicamente si dicha empresa procesa (es decir, usa, almacena y transfiere posteriormente) los datos personales con arreglo a una serie de normas de protección y salvaguardias bien definidas. La protección conferida a los datos personales se aplica con independencia de si se es o no ciudadano de la Unión Europea.

## ¿Cómo funciona el Escudo de Privacidad?

Para transferir datos personales desde la UE a los EE. UU., se dispone de diversas herramientas tales como cláusulas contractuales, normas corporativas vinculantes y el Escudo de Privacidad. Si se utiliza el Escudo de Privacidad, las empresas estadounidenses deben primero adscribirse a este marco en el registro a tal efecto del Departamento de Comercio de los EE. UU. Las obligaciones aplicables a las empresas sujetas al Escudo de Privacidad están descritas en los «Principios de privacidad». Dicho Departamento es responsable de gestionar y administrar el Escudo de Privacidad y de garantizar que las empresas respeten sus compromisos. Para disponer de certificación, las empresas deben contar con una política de privacidad acorde con los Principios de privacidad, así como renovar anualmente su «afiliación» al Escudo de Privacidad. En caso de no hacerlo, ya no podrán recibir y usar datos personales de la UE conforme a este marco.

Si desea saber si una empresa de los EE. UU. forma parte del Escudo de Privacidad, puede consultar la Lista del Escudo de Privacidad en el sitio web de su Departamento de Comercio (<https://www.privacyshield.gov/welcome>). En esta lista se incluyen los datos de todas las empresas que forman parte del Escudo de Privacidad, del tipo de datos personales que utilizan y del tipo de servicios que ofrecen. Y, además, una lista de las empresas que ya no forman parte del Escudo de Privacidad, lo que significa que ya no les está permitido recibir datos personales según lo establecido por el Escudo de Privacidad. Asimismo, estas empresas solo podrán guardar sus datos personales si se comprometen ante el Departamento de Comercio a que seguirán aplicando los Principios de privacidad.



# Obligaciones de las empresas sujetas al Escudo de Privacidad y derechos del ciudadano con respecto al uso de sus datos personales

El Escudo de Privacidad ofrece una serie de derechos y obliga a las empresas a proteger los datos personales de modo acorde con los «Principios de privacidad».

## 1. Derecho a ser informado

Una empresa sujeta al Escudo de Privacidad deberá informarle de:

- Los tipos de datos personales que procesa.
- Los motivos por los que procesa sus datos personales.
- Si tiene intención de transferir sus datos personales a otra empresa, y por qué.
- El derecho a solicitar a la empresa que permita acceder a sus datos personales.
- El derecho a elegir si permite que otra empresa use sus datos personales de forma «sustancialmente diferente» o revelarlos a otra empresa (también conocido como el derecho de «exclusión voluntaria»). Cuando se trate de datos sensibles (es decir, datos que revelen, por ejemplo, su origen étnico o su estado de salud) la empresa sujeta al Escudo de Privacidad deberá informarle sobre el hecho de que podrá usar o revelar tales datos únicamente si usted lo permite (también conocido como derecho de «inclusión voluntaria»).
- Cómo ponerse en contacto con la empresa si tiene alguna queja sobre el uso de sus datos personales.
- Cuál es el órgano de resolución de controversias independiente, ya sea en la UE o en los EE. UU, al que pueda presentar su caso.
- Cuál es el organismo público en el caso de los Estados Unidos responsable de investigar y hacer cumplir las obligaciones de la empresa en virtud del marco normativo.
- La posibilidad que pudiese corresponderle de tener que responder a solicitudes de autoridades públicas estadounidenses de revelar por ley información acerca de usted.

La empresa sujeta al Escudo de Privacidad deberá proporcionarle un enlace a su política de privacidad si dispone de sitio web público o bien un enlace al que pueda acceder en caso de que no disponga de éste. Deberá también proporcionarle un enlace a la Lista del Escudo de Privacidad del sitio web del Departamento de Comercio de modo que pueda usted comprobar fácilmente el estado de la empresa respecto al Escudo de Privacidad.

## 2. Limitaciones en el uso de sus datos para diversos fines

En principio, una empresa sujeta al Escudo de Privacidad solo puede usar sus datos personales en relación con los fines para los que haya recabado originalmente sus datos o con los que usted haya autorizado con posterioridad. Si desea usar sus datos para otro fin, dependerá de en qué medida difiera este del fin original, de modo que:

- No se permite en ningún caso usar sus datos para un fin que sea incompatible con el fin original.
- Si el nuevo fin es distinto, pero guarda relación con el original (es decir, es «sustancialmente distinto»), la empresa sujeta al Escudo de Privacidad solo podrá usar sus datos si usted no pone ninguna objeción o, en caso de tratarse de datos sensibles, si da su consentimiento.
- Si el nuevo fin es distinto del original, pero, aun así, está lo suficientemente relacionado para no considerarse sustancialmente distinto, tal uso es permisible.

Por ejemplo, si su empleador ha transferido sus datos personales a los EE. UU. para su tratamiento, la empresa estadounidense podría usar esos datos para ofrecerle una póliza de seguro o un plan de pensiones, siempre que usted no se oponga a tal uso. Por el contrario, deberá abstenerse de vender sus datos a empresas terceras que le ofrezcan bienes o servicios que no guarden relación con su empleo.

Además, le asiste también el derecho a elegir si permite a una empresa sujeta al Escudo de Privacidad transferir sus datos personales a otra empresa, ya sea en los EE. UU. o en otro país que no pertenezca a la UE. Si bien no dispone de dicha opción en caso de que sus datos se envíen a otra empresa (denominada, en tal caso, «agente») para su tratamiento en su nombre, y siguiendo las instrucciones de la empresa sujeta al Escudo de Privacidad, esta sí deberá suscribir un contrato con el agente por el que este último se obligará a proporcionar las mismas garantías de protección de los datos que las contenidas en el marco del Escudo de Privacidad, y podrá exigirse responsabilidad a la empresa sujeta al Escudo de Privacidad por las acciones del agente si este no respeta las normas.

## 3. Minimización de los datos y obligación de guardar los datos únicamente durante el tiempo necesario

La empresa sujeta al Escudo de Privacidad solo podrá recibir y procesar datos personales en la medida en que sean pertinentes para el propósito del tratamiento, debiendo garantizar que los datos usados sean exactos, fiables, completos y estén actualizados. Únicamente se permite guardar los datos personales en tanto resulten necesarios para el propósito del tratamiento. A dichas empresas se les permitirá conservar datos durante periodos más prolongados exclusivamente en caso de que los necesite para determinados fines en particular, tales como archivo por interés público, periodismo, literatura y arte, investigación científica o histórica, o para análisis estadístico. En caso de seguir tratándose los datos para estos fines, la empresa deberá, obviamente, observar los Principios de privacidad.

#### 4. Obligación de asegurar los datos

La empresa deberá garantizar que sus datos personales se guarden en un entorno seguro y se protejan frente a pérdida, utilización ilegal, acceso no autorizado, revelación, alteración o destrucción, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza de los datos y los riesgos que conlleva el tratamiento.

#### 5. Obligación de proteger los datos si se transfieren a otra empresa

Tal como se ha señalado anteriormente (punto 2), con determinadas condiciones y teniendo en cuenta el fin para el que obtuvo los datos personales, la empresa sujeta al Escudo de Privacidad podrá transferirlos a otra empresa. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando una empresa comparte los datos (con otra empresa que decide por su cuenta cómo utilizar los datos, empresa denominada, en tal caso, «responsable») sin que usted se oponga, o suscribe un contrato de servicio con un (sub)procesador (un «agente», en este caso). Independientemente de su ubicación, si dentro o fuera de los EE. UU., la empresa que recibe los datos deberá garantizar el mismo nivel de protección de sus datos personales que el otorgado por el marco del Escudo de Privacidad. Esto requiere la suscripción de un contrato entre la empresa sujeta al Escudo de Privacidad y el tercero que estipule las condiciones en las que este podrá usar sus datos personales y sus responsabilidades de protección de tales datos. Dicho contrato deberá exigir al tercero la obligación de informar a la empresa sujeta al Escudo de Privacidad de aquellas situaciones en las que no pueda seguir cumpliendo sus obligaciones, en cuyo caso deberá dejar de usar los datos. Se aplicarán normas más estrictas en los casos en que un tercero actúe como agente en nombre de una empresa sujeta al Escudo de Privacidad. En tal caso, podrá exigirse responsabilidad a la empresa sujeta al Escudo de Privacidad por las acciones de un agente que no cumpla sus obligaciones de proteger los datos personales.

#### 6. Derecho de acceso y rectificación de sus datos

Le corresponde el derecho a solicitar a la empresa sujeta al Escudo de Privacidad que le permita acceder a sus datos personales. Esto significa que tiene derecho a que le comuniquen sus datos, pero, además, a obtener información sobre el fin para el que se procesan los datos, las categorías de datos personales afectadas y los destinatarios a los que se revelan los datos. Puede solicitar a la empresa que los corrija, los cambie o los elimine si no son exactos, están desfasados o han sido procesados infringiendo las normas del Escudo de Privacidad. La empresa deberá también confirmar si guarda y procesa o no sus datos personales.

Normalmente, usted no estará obligado/a a dar ninguna razón acerca de los motivos por los que desea acceder a sus datos; no obstante, la empresa podrá pedirle que lo haga si su solicitud es demasiado genérica o vaga. La empresa deberá responder a su solicitud de acceso en un plazo de tiempo razonable. Una empresa podrá, a veces, limitar sus derechos de acceso; pero únicamente ante situaciones específicas en las que el acceso socavaría la confidencialidad, violaría privilegios profesionales o entraría en conflicto con obligaciones legales.

El derecho de acceso puede resultar de especial utilidad si sus datos personales se utilizan para una decisión que podría afectarle significativamente. En aquellas situaciones en las que esta cuestión generalmente adquiere relevancia (p. ej. una decisión positiva o negativa acerca de un trabajo, un crédito, etc.), la legislación estadounidense confiere derechos adicionales que le permiten entender mejor en qué medida se han tenido en cuenta sus derechos.

## 7. Derecho a presentar una reclamación y a obtener reparación

Si la empresa no cumple las normas del Escudo de Privacidad e infringe su obligación de proteger sus datos personales, usted dispondrá del derecho a reclamar y obtener reparación, sin coste alguno. Las empresas sujetas al Escudo de Privacidad están obligadas a facilitar un mecanismo de recurso independiente para investigar las reclamaciones no resueltas. Por ejemplo, pueden elegir el procedimiento de resolución alternativa de litigios (RAL) o remitirlas a la supervisión de una autoridad de protección de datos (APD) nacional.

Por consiguiente, y en calidad de particular, usted dispone de varias posibilidades para presentar una reclamación, a saber:

1. Ante la propia empresa estadounidense sujeta al Escudo de Privacidad.
2. Mediante un mecanismo de recurso independiente, como la RAL o ante la APD.
3. Ante el Departamento de Comercio de los EE. UU. (aunque únicamente a través de la APD).
4. Ante la Comisión Federal de Comercio de los EE. UU. (o el Departamento de Transportes de los EE. UU. si la reclamación se refiere a una compañía aérea o una agencia de viajes).
5. Ante el Panel del Escudo de Privacidad, solo después de que hayan fracasado las demás opciones de reparación.

### • Organismo de resolución alternativa de litigios

Un organismo de resolución alternativa de litigios es un organismo privado que se ocupa de las reclamaciones presentadas contra las empresas. En caso de optarse por la RAL, la empresa sujeta al Escudo de Privacidad deberá elegir si se somete a la RAL en la UE o en los Estados Unidos. El procedimiento por el cual la RAL gestionará sus reclamaciones dependerá del organismo específico que se haya escogido.

### • Autoridad de protección de datos nacional

En cada Estado miembro de la UE hay establecida una autoridad de protección de datos, responsable de proteger y hacer cumplir las normas de protección de datos a nivel nacional.

- **Departamento de Comercio de los EE. UU. y Comisión Federal de Comercio de los EE. UU.**

Por parte estadounidense, tanto el Departamento de Comercio como la Comisión Federal de Comercio se ocupan de las reclamaciones. Aunque siempre cabe la opción de dirigirse directamente a estos organismos estadounidenses, será más sencillo ponerse en contacto con su APD nacional, que «canalizará» su reclamación hasta el otro lado del Atlántico.

- **Panel del Escudo de Privacidad**

El Panel del Escudo de Privacidad es un «mecanismo de arbitraje» compuesto por tres árbitros neutrales, lo que significa que resuelve los litigios sin acudir a los tribunales. Sus decisiones, con todo, son vinculantes y ejecutables ante los tribunales estadounidenses. El recurso al arbitraje podrá invocarse únicamente a través del Panel del Escudo de Privacidad, y con arreglo a determinadas condiciones (en concreto, haber agotado previamente otras posibilidades de reparación). La empresa sujeta al Escudo de Privacidad no dispone del mismo derecho, ya que el arbitraje tiene exclusivamente la función de proteger al consumidor y no a la empresa.

## **8. Reparación en caso de acceso por parte de autoridades públicas estadounidenses**

Por último, la protección de sus datos personales puede verse afectada también por las autoridades públicas estadounidenses, si estas acceden a sus datos. El Escudo de Privacidad garantiza que ello sucederá únicamente en la medida en que resulte necesario para lograr un objetivo de interés público, como, por ejemplo, por fines relacionados con la seguridad nacional o la aplicación de las leyes. Si bien la actual legislación estadounidense ofrece mecanismos de protección y reparación en el ámbito de la aplicación de la ley, el marco del Escudo de Privacidad crea por vez primera un instrumento específico para abordar la cuestión del acceso por organismos de seguridad nacional: el denominado mecanismo del Ombudsperson (véase la parte C).



## ¿Cómo puedo presentar una queja contra una empresa sujeta al Escudo de Privacidad?

El Escudo de Privacidad ofrece una serie de vías para ayudarle a efectuar una reclamación en relación con una empresa, por ejemplo si piensa que no está usando sus datos personales del modo correcto o que no está actuando conforme a las normas.

Corresponde a la discrecionalidad del consumidor optar por el mecanismo de reparación más conveniente y adecuado para reclamar.

Estas son las vías a través de las que cabe presentar una reclamación:

1. **Ante la propia empresa estadounidense sujeta al Escudo de Privacidad.** Las empresas deberán proporcionar siempre y en todo caso los datos de una persona de contacto directo para cualquier pregunta o reclamación. La empresa debe responder en un plazo de 45 días desde la recepción de la reclamación. La respuesta deberá establecer si la reclamación tiene o no fundamento y, en caso afirmativo, qué recurso aplicará la empresa como solución. La empresa estará obligada a examinar cada reclamación que reciba a menos que sea ésta claramente infundada.
2. **Organismo independiente de resolución alternativa de litigios** en caso de que la empresa sujeta al Escudo de Privacidad haya elegido la RAL como su mecanismo de recurso independiente. El sitio web de la empresa deberá proporcionar la información y el enlace al sitio web del organismo de resolución alternativa de litigios, en el que se indicarán los datos relativos a los servicios que ofrece, incluidos los procedimientos que deberán seguirse. Estos organismos deberán tener la capacidad de imponer recursos y sanciones efectivos que garanticen que la empresa sujeta al Escudo de Privacidad cumpla con su obligación de proteger sus datos personales. Este mecanismo es gratuito.
3. **Autoridad nacional de protección de datos.** Una empresa sujeta al Escudo de Privacidad es libre, en principio, de optar por una autoridad europea de protección de datos para que actúe como su mecanismo de recurso independiente. No obstante, cuando una empresa maneja datos de recursos humanos (personal), es obligatorio someterse a la supervisión de una APD. Esto significa que, como empleado, siempre puede acudir a su APD local si tiene alguna reclamación con respecto a datos laborales transferidos a una empresa sujeta al Escudo de Privacidad. Además, incluso si una APD carece de potestad supervisora sobre una empresa sujeta al Escudo de Privacidad concreta, dispone usted en todo caso de la posibilidad de acudir a su APD, la cual podrá luego remitir su reclamación a una de las autoridades estadounidenses responsables (véase a continuación).

Las APD deberán emitir su recomendación a las empresas a la mayor brevedad posible, aunque en todo caso en un plazo de 60 días desde la recepción de una reclamación. A usted se le transmitirá dicha recomendación, que se hará pública en la medida de lo posible. Así pues, una empresa tiene 25 días para cumplir, y en caso contrario, la APD podrá remitir el caso a la Comisión Federal de Comercio estadounidense para una posible acción ejecutiva. Esta podrá también informar al Departamento de Comercio sobre la negativa de la empresa a acatar la recomendación de la APD, lo que podrá desembocar en la eliminación de dicha empresa de la Lista del Escudo de Privacidad si esta persiste en el incumplimiento.

Además, si su reclamación muestra que la transferencia de datos personales a la empresa sujeta al Escudo de Privacidad viola la legislación de protección de datos europea, la APD podrá actuar también contra aquella empresa de la UE que envíe los datos y, si es preciso, ordenará la suspensión de dicha transferencia de datos. Esto incluye aquellos casos en que la empresa europea tenga motivos para creer que la empresa sujeta al Escudo de Privacidad no está actuando conforme a los Principios de Privacidad.

4. **Departamento de Comercio.** Incluso en el caso de que una APD carezca de potestad supervisora sobre la empresa sujeta al Escudo de Privacidad a la que usted está reclamando, aún tiene la posibilidad de remitir su reclamación al Departamento de Comercio estadounidense, lo que se efectuará a través de un punto de contacto específico recién establecido que tiene la misión de actuar de enlace directo con las APD. Este examinará su reclamación y responderá a su APD en un plazo de 90 días. El Departamento de Comercio también podrá remitir las reclamaciones a la Comisión Federal de Comercio (o al Departamento de Transportes).
4. **Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos.** Cabe también presentar las reclamaciones directamente a la Comisión Federal de Comercio de los EE. UU. siguiendo el mismo sistema de reclamación que usan los ciudadanos estadounidenses: [www.ftc.gov/complaint](http://www.ftc.gov/complaint). La Comisión Federal de Comercio examinará igualmente las reclamaciones que reciba del Departamento de Comercio de los EE. UU., de las autoridades de protección de datos de la UE y de los organismos de resolución alternativa de litigios. De modo similar al Departamento de Comercio, la Comisión Federal de Comercio ha establecido un punto de contacto con la misión de actuar de enlace directo con las autoridades de protección de datos de la UE al objeto de facilitar las remisiones e incrementar la cooperación para la gestión de las reclamaciones.
5. **Panel (Arbitral) del Escudo de Privacidad.** Si su reclamación sigue sin resolverse total o parcialmente tras haber recurrido a otros mecanismos de reparación, o si no queda satisfecho con el modo en que se ha gestionado su reclamación, tiene derecho a buscar reparación a través de otra opción: el arbitraje vinculante.



### *¿Quién puede recurrir al arbitraje?*

Es importante saber que solo usted, como persona física, puede iniciar un procedimiento contra una empresa sujeta al Escudo de Privacidad a través de un arbitraje vinculante y ejecutable.

### *¿Cuándo se puede recurrir al arbitraje?*

Una empresa sujeta al Escudo de Privacidad está obligada a arbitrar las reclamaciones si usted invoca este derecho. No obstante, solo podrá hacerlo tras haber agotado otras vías de reparación como son la propia empresa, el organismo de resolución alternativa de litigios, o el Departamento de Comercio. Hay otras situaciones en las que no cabe hacer uso del Panel del Escudo de Privacidad: si su reclamación ya se ha tramitado anteriormente en un procedimiento arbitral; si un tribunal ya ha fallado sobre su reclamación y usted era parte en este procedimiento judicial; si las partes ya han resuelto la reclamación; o si una APD es capaz de resolver su reclamación directamente con la empresa. No obstante, las investigaciones por parte de la Comisión Federal de Comercio pueden llevarse a cabo en paralelo al arbitraje.

### *¿Cómo se inicia un arbitraje?*

Si desea iniciar el procedimiento de arbitraje, debe en primer lugar notificar formalmente a la empresa su intención de hacerlo. La notificación deberá incluir un resumen de los pasos previos para resolver su reclamación y una descripción de la supuesta infracción. Puede optar también por aportar documentación de respaldo o textos legales relacionados con su reclamación.

### *¿Dónde tendrá lugar el arbitraje? ¿Cuáles son sus beneficios?*

El arbitraje tendrá lugar en los EE. UU. puesto que la empresa a la que está reclamando tiene su sede allí. Al mismo tiempo, hay varios elementos «favorables al consumidor» que suponen un gran beneficio para usted:

- Derecho a solicitar la asistencia de su APD para preparar su reclamación.
- Posibilidad de tomar parte en los procedimientos por teléfono o videoconferencia, por lo que no se requiere estar presente físicamente en los EE. UU.
- Posibilidad de obtener interpretación y traducción de documentos sin ningún coste del inglés a otro idioma.
- Los costes arbitrales (excepto los honorarios de abogados) se cubrirán con un fondo constituido específicamente por el Departamento de Comercio y financiado con las aportaciones anuales de las empresas sujetas al Escudo de Privacidad.

*¿Cuánto tiempo tardará el proceso de arbitraje?*

El procedimiento de arbitraje concluirá en el plazo de 90 días a partir del día en que remita su notificación a la empresa.

*¿De qué recursos se dispone?*

Si el Panel del Escudo de Privacidad halla pruebas de una violación de los Principios de Privacidad, puede imponer medidas de reparación tales como acceso, corrección, eliminación o devolución de los datos personales.

Aunque el Panel del Escudo de Privacidad no puede resarcirle económicamente, tiene la posibilidad de obtener esa medida en los tribunales. Si no queda satisfecho con el resultado del arbitraje, puede recurrirlo según la legislación de los EE. UU. acogiéndose a la Ley Federal de Arbitraje.

## El mecanismo del Ombudsperson: cómo presentar una queja contra una autoridad pública estadounidense

El Escudo de Privacidad establece un nuevo mecanismo de reparación independiente en el ámbito de la seguridad nacional: el Mecanismo del Ombudsperson.

### *¿Qué es el Mecanismo del Ombudsperson?*

El Ombudsperson del Escudo de Privacidad es un alto funcionario del Departamento de Estado de los EE. UU. que actúa con independencia de las agencias de información estadounidenses. El Ombudsperson, auxiliado por personal asignado, garantizará que las reclamaciones se investiguen y gestionen apropiadamente y en tiempo debido, y que usted reciba confirmación de que se han observado las leyes estadounidenses pertinentes o, si se han infringido estas, de que la situación se haya reparado.

Al llevar a cabo sus funciones y el seguimiento de las reclamaciones recibidas, el Ombudsperson trabajará en estrecho contacto con otros organismos de supervisión e investigación independientes, obteniendo de los mismos toda la información necesaria para su respuesta cuando afecte a cuestiones de compatibilidad de la vigilancia con las leyes estadounidenses. Estos organismos son los responsables de supervisar las diversas agencias de información de los EE. UU.

### *¿El Mecanismo del Ombudsperson cubre solo las reclamaciones relativas a las transferencias de datos personales a empresas estadounidenses sujetas al Escudo de Privacidad?*

No. Este mecanismo no es específico del Escudo de Privacidad. Cubre todas las reclamaciones relativas a todos los datos personales y todos los tipos de transferencias comerciales de la UE a empresas de los EE. UU., incluidos los datos transferidos en función de herramientas de transferencia alternativas tales como cláusulas contractuales estándar o normas corporativas vinculantes.

### *¿Cómo presento una reclamación al Ombudsperson?*

Deberá presentar en primer lugar su solicitud por escrito a la autoridad supervisora de su Estado miembro responsable de supervisar los servicios de seguridad nacional o su APD nacional. Esto significa que podrá recurrir a una autoridad que le asesoraría en su propio idioma.

Su solicitud escrita deberá incluir información en la que se expongan los fundamentos de la solicitud, el tipo de respuesta o reparación que solicita, las entidades gubernamentales estadounidenses que cree que han estado involucradas en las actividades de vigilancia, y la información sobre otras medidas que puede haber tomado ya para efectuar su solicitud así como cualquier respuesta que pueda haber recibido ya.

No es necesario, no obstante, que su respuesta muestre que las agencias de información estadounidenses han accedido de hecho a sus datos. Antes de presentarse al Ombudsperson, su solicitud se comprobará a fin de verificar su identidad, que esté actuando exclusivamente en su propio nombre y no en el de una organización gubernamental o intergubernamental, que su solicitud contiene toda la información pertinente, que se refiere a datos personales transferidos a los EE. UU., y que su solicitud no es frívola, vejatoria o realizada de mala fe, es decir, que refleja una preocupación genuina.

### *¿Qué ocurre una vez que mi solicitud se ha remitido al Ombudsperson?*

El Ombudsperson tramitará su solicitud y, en caso de tener alguna pregunta o requerir más información, se pondrá en contacto con el organismo remitente.

Una vez que el Ombudsperson haya determinado que su solicitud está completa, la transmitirá a los organismos estadounidenses correspondientes. Cuando la solicitud esté relacionada con la compatibilidad de la vigilancia con la legislación estadounidense, podrá cooperar con uno de los organismos de supervisión independientes con potestades investigadoras. El Ombudsperson tendrá que recibir la información necesaria para poder ofrecer una respuesta, que confirmará que la solicitud ha sido adecuadamente investigada y que se ha cumplido la legislación estadounidense o, en caso contrario, que se ha subsanado toda infracción de la legislación estadounidense. La respuesta no determinará si usted ha sido objeto de vigilancia por parte de los servicios de información nacionales estadounidenses.

### *Solicitudes de información*

Podrá solicitarse el acceso a registros en poder de la Administración Pública estadounidense en virtud de la Ley de Libertad de Información (FOIA, por sus siglas en inglés). Encontrará más información sobre cómo efectuar tal solicitud en [www.FOIA.gov](http://www.FOIA.gov) y <http://www.justice.gov/oip/foia-resources>. El sitio web público de cada departamento ofrece información sobre cómo puede efectuar una solicitud de acceso a los documentos.

No obstante, no es posible acceder a información de seguridad nacional clasificada, información personal de terceros, ni información relativa a investigaciones policiales. Estas limitaciones se aplican por igual a ciudadanos estadounidenses y no estadounidenses.

Las controversias sobre solicitudes FOIA pueden apelarse administrativamente y, posteriormente, ante un tribunal federal estadounidense, el cual podrá decidir si se ha denegado correctamente el acceso a los registros que solicitó o bien podrá forzar a los organismos públicos a dar acceso a tales documentos. Los tribunales pueden fallar en costas de representación y asesoría procesal, pero no resarcirán los daños y perjuicios económicos.

*Los procedimientos especiales para reclamaciones descritos en esta guía no sustituyen al derecho de obtener la orientación y el apoyo de las autoridades de protección de datos nacionales en el ejercicio de sus derechos legales.*



## CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UE

### Publicaciones gratuitas:

- Un ejemplar:

A través de la librería de la UE (<http://bookshop.europa.eu>).

- Varios ejemplares o pósters y mapas:

En las representaciones de la Unión Europea ([http://ec.europa.eu/represent\\_en.htm](http://ec.europa.eu/represent_en.htm)).

En las delegaciones de países no comunitarios ([http://eeas.europa.eu/delegations/index\\_en.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/index_en.htm)).

Contactando con el servicio Europe Direct ([http://europa.eu/europedirect/index\\_en.htm](http://europa.eu/europedirect/index_en.htm)) o llamando al 00 800 6 7 8 9 10 11 (número de teléfono gratuito desde cualquier lugar de la UE) (\*).

(\* La información ofrecida es gratuita, como la mayoría de las llamadas (si bien algunos operadores, cabinas telefónicas u hoteles pueden cobrarle).

### Publicaciones en venta:

- A través de la librería de la UE (<http://bookshop.europa.eu>).



Oficina de Publicaciones

ISBN 978-92-79-60824-7

doi: 10.2838/199012